



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2021-MDP-A

Pimentel, 28 diciembre 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre 2021; Informe N° 01333-2021-MDP/GAT, de fecha 07 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 732-2021-MDP/GPP, de fecha 15 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 892-2021-MDP/GAJ, de fecha 16 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen al proyecto de ordenanza denominado “Ordenanza que aprueba la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-A, que aprueba el régimen legal de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2022 en la jurisdicción del distrito de Pimentel, presentado con fecha 23 de diciembre 2021 por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: “*Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley*”;

Que, mediante Informe N° 01333-2021-MDP/GAT, de fecha 07 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que mediante Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP/A de fecha 07 de diciembre del 2020, se aprobó el régimen legal de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Pimentel para el ejercicio fiscal 2021, la cual fue ratificada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO con Acuerdo Municipal N°088-2020-MP/CH/A, de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba la ratificación de la Ordenanza municipal N°022-2020-MDP/A, que aprueba el régimen legal de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Pimentel para el ejercicio fiscal 2021;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, las tasas por servicios públicos o arbitrios SE CALCULARAN DENTRO DEL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO FISCAL ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN, EN FUNCION DEL COSTO EFECTIVO DEL SERVICIO A PRESTAR;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

En ese sentido, vuestro despacho, el titular de la entidad y el Concejo Municipal del distrito de Pimentel deberá evaluar si mantendrá vigente la norma que aprobó la estructura de costos de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, en el ejercicio fiscal 2022, debiendo publicarse la misma antes del 31.12.2021, o caso contrario, reajustarlas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Es necesario señalar que, durante el año 2021, se ha observado un comportamiento estable de los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias, acorde con la percepción del mejoramiento de la prestación de los servicios, influyendo de este modo, el buen uso de los recursos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, y serenazgo, por tanto, incentivando el deber de tributar; asimismo, remite dos proyectos de ordenanza municipal, una que mantiene vigente la estructura de costos y la otra que reajusta la misma con los IPC, para ser sometida a sesión de concejo para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 732-2021-MDP/GPP, de fecha 15 de diciembre 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que después de realizar la revisión y análisis de la Propuesta de las Ordenanzas esta se encuentra conforme a la normatividad vigente, la cual está contenida principalmente en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipales y sugiere que pase para su opinión legal y su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 892-2021-MDP/GAJ, de fecha 16 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en atención del principio de legalidad y del análisis efectuado, señala que teniendo como precedente el pronunciamiento de las áreas usuarias ajustándose a las disposiciones, resulta viable la aprobación de ambas propuestas de ordenanzas municipal y recomienda, derivar el expediente administrativo a secretaria general, para que se agende el expediente administrativo para la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria;

Que, mediante Dictamen al proyecto de ordenanza denominado “Ordenanza que aprueba la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-A, que aprueba el régimen legal de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2022 en la jurisdicción del distrito de Pimentel, presentado con fecha 23 de diciembre 2021 por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda por unanimidad, aprobar dicho proyecto de ordenanza;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; y una abstención, por parte de la regidora Heidy Tatyana Delgado Vera, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-MDP/A QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2022 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PIMENTEL

La presente ordenanza tiene por finalidad prorrogar la vigencia del cobro de las tasas por Arbitrios Municipales de limpieza pública, barrido de calles, serenazgo y parques y jardines en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pimentel, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 sobre la base del costo de los servicios proyectados y contenidos en el informe técnico que forma parte de la presente ordenanza y en criterios de distribución objetiva con los servicios.

Artículo 1°.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Entrar en vigencia para el ejercicio fiscal 2022, las disposiciones normativas y marco legal establecidos en la Ordenanza municipal N°022-2020-MDP/A que aprueba el régimen legal de los arbitrios municipales de limpieza pública parques y jardines y serenazgo para el periodo 2021 en la jurisdicción del distrito de Pimentel, ratificada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO con Acuerdo municipal N°088-2020-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2020.

Artículo 2°.- DEL INFORME TECNICO

Que, da cuenta del sustento del mantenimiento para el ejercicio fiscal 2021 de las estructuras de costos y tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobadas mediante Ordenanza municipal N°022-2020-MDP/A para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 3°.- OBLIGACION DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN

Los propietarios y/o poseionarios de los predios, están obligados a comunicar a la administración cualquiera de los siguientes hechos, mediante la documentación sustentatoria:

1. Cuando el predio o en parte de este, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica.
2. Cuando el predio o en parte, de este cese la actividad económica desarrollada.

Artículo 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos en calidad de contribuyentes de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, los propietarios y/o poseedores de predios respecto de los cuales se realiza la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de los arbitrios de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo 5°.- CARÁCTER DE SUJETO DE LOS ARBITRIOS

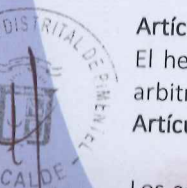
El carácter de sujeto de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, se atribuirá con arreglo a la situación jurídica al primer día calendario de cada mes. En los casos que se efectuó cualquier transferencia o cesión de dominio de posesión, el propietario o poseedor asumirá la condición de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes de producido el hecho.

Artículo 6°.- HECHO GENERADOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva de los servicios públicos de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo

Artículo 7°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día de cada mes del año 2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cronograma 2022	
Enero 2022	31.01.2022
Febrero 2022	28.02.2022
Marzo 2022	31.03.2022
Abril 2022	29.04.2022
Mayo 2022	31.05.2022
Junio 2022	30.06.2022
Julio 2022	29.07.2022
Agosto 2022	31.08.2022
Septiembre 2022	30.09.2022
Octubre 2022	31.10.2022
Noviembre 2022	30.11.2022
Diciembre 2022	30.12.2022

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El rendimiento de los arbitrios será destinado para financiar el costo que demanda la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo dentro de la jurisdicción del Distrito de PIMENTEL para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 9°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines de los predios dedicados a cumplir con fines específicos de propiedad de:

- 1.- La Municipalidad Distrital de Pimentel, destinados al uso exclusivo de sus fines propios.
- 2.- Los Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales Oficiales, siempre que sus predios se encuentren destinados a embajadas, legaciones, consulados.
- 3.- La Policía Nacional, respecto sus predios destinados a comisaría o delegaciones.

CAPITULO III

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES"

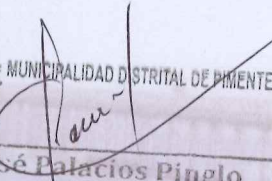
ARTÍCULO PRIMERO. - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, por cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir del 01 de enero del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE